RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en las modificaciones al Reglamento de su Ley Orgánica publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-1411-SPA-746, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de diciembre de 2009, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia:

> *(...) entre las calle Juan Pardave y Agustín Lara, se encuentra ubicada una estación de transferencia de residuos sólidos del Gobierno del Distrito Federal, la cual se presume que no opera correctamente, en virtud de que de ésta emanan olores desagradables, los cuales son más fuertes durante la temporada de lluvias, además de que disponen inadecuadamente los residuos orgánicos que a ella llegan pues lo dejan depositados largo tiempo en el patio de maniobras de dicha estación de transferencia (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0034-2009 del 7 de enero de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-1411-SPA-746; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 19 de enero de 2010 mediante Cédula de Notificación.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0034-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día 21 de enero de 2010, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) se observaron las instalaciones de la estación de transferencia perteneciente a la Delegación Venustiano Carranza, se ubicó el acceso y la salida para camiones que transportan los residuos sólidos, desde la vía pública se observó que existen partes del centro de transferencia que no se encuentran techados, algunas áreas donde se observan residuos se encuentran al aire libre, sin embargo al momento de realizar la diligencia no se percibieron malos olores provenientes de dicha planta (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0283-2010 del 26 de febrero de 2010, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Con fecha 15 de abril de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduria realizó reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) se observaron los perímetros de las instalaciones de la Estación de Transferencia Venustiano Carranza, personal investigador de esta Subprocuraduría se percató de que en las inmediaciones de dicho centro de transferencia que se encuentran colindantes con la calle de Juan Pardave se perciben olores desagradables, provenientes de los residuos sólidos orgánicos, se observó agua encharcada, muy cerca al acceso donde ingresan los camiones del servicio público de limpia, por lo que el olor se intensifica en este sitio. Es importante mencionar que durante la visita realizada el lugar de referencia se pudo observar que los vecinos del lugar, depositan bolsas de basura en el acceso principal de la Estación de Transferencia, generando tiraderos clandestinos (...)

Con fecha 28 de abril de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un nuevo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) se observaron los perímetros de las instalaciones de la Estación de Transferencia Venustiano Carranza, percibiendo que existe un aforo importante de camiones de servicio de limpia, algunos de ellos transportan residuos orgánicos, cabe mencionar que dichas unidades no cuentan con el equipo necesario para evitar el derrame de los líquidos que desprenden este tipo de residuos de descomposición, asimismo, personal investigador de esta Subprocuraduría se percató de que algunos camiones esparcen dichos fluidos en las inmediaciones de dicho centro de transferencia lo que genera olores muy fuertes a residuos en descomposición (...)

Con fecha 29 de abril de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) se observaron los perímetros de las instalaciones de la Estación de Transferencia Venustiano Carranza, personal investigador de esta Subprocuraduría se percató de que en las instalaciones de dicho centro de transferencia se perciben olores desagradables, provenientes de residuos sólidos orgánicos en descomposición, cabe mencionar que se observó un alto aforo de camiones de servicio público de limpia y carrito que apoya la recolecta, mismos que

dejan caer sobre el arroyo vehicular, los fluidos y/o lixiviados, en ambos casos, se observó una mínima segregación de los residuos por lo que muchos de estos llegan a la estación de transferencia contaminados con otras sustancias (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0883-2010 del 25 de junio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Secretaría de Obras y Servicios, enviar a esta unidad administrativa copia de los lineamientos de operación de las estaciones de transferencia ubicadas en el Distrito Federal y en especial de la Estación de Transferencia Venustiano Carranza, ubicada entre las calles Juan Pardave y Agustín Lara, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza; de igual forma se solicitó realizar un recorrido conjunto, en el lugar donde se ubica la estación de transferencia, previamente citada.

Al respecto, con fecha 7 de julio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número GDF/DGSU/DTDF/SOT/253/2010 del 30 de junio de 2010, mediante el cual la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Secretaría de Obras y Servicios informó, entre otros elementos, lo siguiente:

(...) personal a su cargo y de esta Subdirección realizó el recorrido por las instalaciones de la estación de Transferencia ubicada entre las calles de Juan Pardave y Agustín Lara, colonia Jardín Balbuena, delegación Venustiano Carraza. Así mismo, le envío copia del ***procedimiento que se sigue para la operación de las Estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos*** *(...).*

Con fecha 30 de junio de 2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un nuevo reconocimiento de hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, se reunió con personal de la Secretaría de Obras y Servicios, con quienes se realizó un recorrido por las instalaciones de la estación de transferencia de la Delegación Venustiano Carranza, en el cual se explicó cómo se encuentra operando. Al respecto se especificó cuáles son las rampas de entrada y salida de las unidades vehiculares que ingresan, las cuales pertenecen en la mayoría de los casos al servicio público de limpia de la Delegación Venustiano Carranza, sin embargo existe un pequeño porcentaje de unidades que pertenecen a prestadores de servicio, quienes también llevan a cabo el depósito de residuos; durante el recorrido se identificó que la estación de transferencia cuenta con una línea de servicio que contiene tres tolvas para la recepción de residuos 2 para [residuos] *inorgánicos y 1 para los residuos orgánicos. Con respecto al control de los vehículos que ingresan se registra el origen del vehículo, hora de ingreso y tipo de residuo a depositar, así como el peso de éste, posteriormente se traslada a la posición de descarga depositando los residuos y sale de la estación de transferencia.*

Es importante mencionar que en las zonas de carga y descarga de la estación de transferencia, no se observa la acumulación de residuos en el momento de realizar el recorrido, ya que ésta no cuenta con instalaciones complementarias, adicionalmente se pudo presenciar una de las jornadas de limpieza exterior del inmueble, que en palabras del responsable de dicha estación se implementó como programa permanente desde el mes de abril [2010], *no solo para esta*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

estación de transferencia, sino para todas las que se encuentran en el Distrito Federal, asimismo, comentó que se tienen cuatro cuadrillas que auxilian en la limpieza de la estación tanto en actividades de barrido y lavado (con hidrolavadora) *y adicionalmente que se realiza la aplicación de químicos para mitigar parte de los olores generados, especificando que no es posible erradicarlos del todo ya que hay un constante transito de residuos sólidos en sus distintas fracciones tanto orgánicas e inorgánicas, aproximadamente se realizan 27 viajes con "Transfer"* [tractocamiones] *que llevan en promedio 19 a 20 toneladas de tiros regionales a disposición final.*

Posteriormente, se realizó un recorrido por el exterior de las instalaciones, percibiendo que en algunos de los muros exteriores, hay fugas de agua, mismas que generan encharcamientos en la calle Juan Pardave. Es importante mencionar que en el área circundante también se observó que existen talleres de la Delegación Venustiano Carranza y de la Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Obras Públicas, en los cuales se observó el ingreso de unidades vehiculares para transporte de residuos [sólidos] *algunas en buen estado y un porcentaje importante de ellos que carecían de la limpieza adecuada.*

Finalmente, pudimos percatarnos que en la acera frontal de la Estación de Transferencia, personas que se dedican a la compra venta de materiales como botellas de PET, cartón, papel y también se observaron llantas usadas. (...)

Mediante oficios PAOT-05-300/220-0942-2010, PAOT-05-300/220-0943-2010 y PAOT-05-300/220-0941-2010 del 6 de julio de 2010, esta Subprocuraduría convocó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, la Subdirección de la 3ª Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Secretaría de Obras y Servicios, a realizar una mesa de trabajo en las instalaciones de esta Procuraduría el 13 de julio de 2010 a las 10:00 hrs.

En fecha 13 de julio de 2010, se llevó a cabo en las instalaciones de la Subprocuraduría Ambiental una reunión en la que participaron funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, con el objetivo de dar seguimiento a la problemática contenido en el expediente PAOT-2009-1411-SPA-746, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

(..)

1. *Por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza, realizar y/o reorganizar el cambio de entrada de las unidades vehiculares por la Av. Morelos en caso de presentarse encolamiento.*

2. *Realizar la limpieza de los camiones recolectores antes de ingresar al taller de la Delegación Venustiano Carranza ubicado atrás de las instalaciones de la estación de transferencia.*

3. *La PAOT y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitarán a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, implemente operativos*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

con seguridad pública a efecto de remitir ante el juez cívico a los infractores que realicen la disposición de residuos sólidos en las inmediaciones de la estación de transferencia.

4. *Asimismo, la PAOT y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitarán a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, realice la visita al lugar y el retiro de comercio de los materiales reciclables en la vía pública.*

5. *Por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza y los representantes de la Secretaría de Obras y Servicios, se realizará coordinadamente la limpieza de las inmediaciones de la estación de transferencia con vactor aproximadamente cada 2 meses, programando la primera jornada de limpieza la próxima semana.(...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0941-2010 del 6 de julio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Secretaría de Obras y Servicios, informar los lineamientos de operación de la Estación de Transferencia en Venustiano Carranza, puntualizando cuál es el equipamiento básico con el que cuenta actualmente para reducir los impactos negativos al medio ambiente y a la población circundante, enviando también el registro de entradas y salidas de las unidades vehiculares que ingresan a dichas instalaciones (bitácora), asimismo, anexar a) planos en el que se indique el sistema de canalización de lixiviados generados dentro de la misma, b) información de las últimas acciones de mantenimiento, reparación y/o adecuaciones que se han dado a la estación.

Al respecto, con fecha 13 de julio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número GDF/DGSU/DTDF/SOT/259/2010, del 12 de julio de 2010, mediante el cual la Dirección de Transferencia y Disposición Final de la Secretaría de Obras y Servicios informó, entre otros elementos, lo siguiente:

(...) Mediante mi similar número GDF/DGSU/DTDF/SOT/253/2010 del 30 de junio próximo pasado, le envié los lineamientos de operación que se aplica en todas las estaciones de transferencia (...) El equipamiento contratado para la estación de transferencia (...) Le envió copia del registro de ingreso de vehículos recolectados y el registro de salida de unidades de transferencia correspondiente al día 9 de julio de 2010, en el cual se puede observar el tiempo que permanecen tanto los recolectores como las unidades de transferencia en la estación (...) En cuanto a la solicitud de un plano de instalaciones para canalización de lixiviados, le comunico que debido a que el tiempo que los recolectores y unidades de transferencia permanecen en la estación de transferencia es muy breve, aunado a las acciones de limpieza y lavado que se realizan, dichas estaciones no requieren instalaciones especiales para canalización de lixiviados, pues estos no se generan (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1070-2010, del 22 de julio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Delegación Venustiano Carranza, informará si se han realizado campañas y/o programas de concientización con la población, para que no arrojen residuos sólidos en la vía pública y prevenir la generación de tiraderos al medio ambiente de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en el artículo 10 fracción III y IV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, con fecha 6 de agosto de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DEPC/295/10, del 3 de agosto de 2010, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en Venustiano Carranza informó, entre otros elementos, lo siguiente:

> *(...) por instrucciones del Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, llevaron a cabo la difusión del programa denominado "Separación de Residuos Sólidos en Arenales", mediante la pinta de 10 bardas, colocación de 40 mantas en lugares de gran afluencia así como lonas para identificar los vehículos colectores, se promovió entre los vecinos la separación de los desechos en orgánicos e inorgánicos, a fin de crear conciencia para no arrojar la basura en las calles y depositarla sólo en los contenedores correspondientes. La campaña de difusión inició el 31 de mayo de 2010 y concluyó el 6 de junio del mismo año, se llevó a cabo en 10 colonias de la zona oriente de esta demarcación incluyendo 4 mercados y 28 escuelas de diferentes niveles. Con estas acciones suman un total de 23 las colonias de la Delegación Venustiano Carranza incluidas en el programa "Separación de Residuos Sólidos". Con relación a su solicitud de información adicional relacionada con el expediente PAOT-2009-1411-SPA-746, le informo que le pasado 20 de junio, la Dirección General de Servicios Urbanos, llevó a cabo trabajos de poda, raspado de baqueta, barrido y recolecta del desecho producido por los trabajos antes mencionados, el 21 de junio se realizó desazolve, lavado de calle y banquetas así como trabajos de balizamiento, en la calle Agustín Lara entre Luis de la Rosa y Av. Morelos (Eje 3 sur) (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1067-2010 del 22 de julio de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Venustiano Carranza, iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de realizar el retiro de las actividades de compra-venta de materiales que se realiza frente a las instalaciones de la estación de transferencia ubicada en la esquina que forman las calles de Juan Pardave y Agustín Lara, en la Colonia Jardín Balbuena, asimismo, se implementaran operativos de seguridad a efecto de remitir ante las autoridades competentes a los posibles infractores que arrojaran los residuos sólidos en la vía pública generando un tiradero clandestino en la zona.

Al respecto, con fecha 6 de agosto de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGJG/DG/SGCGM/JUDVP/244/10, del 6 de agosto de 2010, mediante el cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Venustiano Carranza informó, lo siguiente:

> *(..) Mediante oficio DGJG/DG/JUDVP/204/10 del 7 de julio de 2010, se envió respuesta sobre las acciones que se llevaron a cabo en conjunto con personal de esa Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., en relación a lo requerido (...)*

El oficio anexó menciona lo siguiente:

> *El día 12 de junio* [2010] *(...) el suscrito* [Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública de la Delegación Venustiano Carranza] *con personal de la Procuraduría Ambiental (...) teniendo como punto de encuentro* [calle de Agustín Lara frente a la planta de Transferencia] *levantándose el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de fecha en relación a los*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

personas que laboran separando residuos sólidos, en la cual se manifiesta textualmente "No se observó basura en lugares de trabajo, ni obstruyen la vía pública"

A fin de aportar información con respecto a la investigación contenida en el expediente al rubro citado, el titular de la denuncia, otorgó al personal investigador de esta Subprocuraduría copia simple las siguientes documentales:

1.- Copia del oficio DGJG/DG/SGCGM/JUDVP/316/10 del 4 de octubre de 2010, (en atención al oficio PSVC/00356/2010) la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza hizo del conocimiento a esta entidad de lo siguiente:

(...) las personas que laboran en el punto en referencia (hojalateros y pintores), en diferentes ocasiones se les ha instruido para que eviten ocupar la vía pública, al hacer caso omiso de esta instrucción personal de esta Unidad, ha levantado herramienta que se encuentra en el arroyo vehicular, debiendo pagar la multa correspondiente por gastos de ejecución. Cabe señalar que estas gentes han sido sancionadas por los antes expuestos y no por impedir el tránsito peatonal o vehicular, ya que se puede transitar libremente por esas calles. Asimismo se continúa llevando a cabo supervisiones al punto para evitar que realicen trabajos de hojalatería y punto. (...)

2.- Copia del oficio DGJG/DG/SGCGM/JUDVP/316/10 del 4 de octubre de 2010, (en atención al oficio PSVC/00355/2010) la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza hizo del conocimiento a esta unidad administrativa de que:

(...) los comerciantes de referencia (comerciantes de desperdicios), se dedican a la separación de los residuos sólidos actividad que vienen realizando desde aproximadamente 18 años, misma que ha sido tolerada por diferentes administraciones, toda vez que es el sustento económico de varias familias, asimismo se colabora para que se evite el exceso de desperdicios en los rellenos sanitarios, que están sobre su nivel de capacidad. Cabe señalar que el tránsito peatonal y vehicular no es interferido cuando se lleve a cabo esta labor toda vez que sólo se trabaja a pie de camión. De lunes a sábado descansando los días, jueves de 9:00 a 14:00 horas y sábados hasta las 12:00 horas.

3.- Copia simple de escrito del 18 de octubre de 2010, signado por vecinos de la Delegación Venustiano Carranza, dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de la Delegación Iztacalco, solicitan lo siguiente:

(...) lo que manifiesta el J.U.D. de vía Pública en relación a que la actividad "ha sido tolerada por diferentes administraciones" no corresponde a la verdad, para aclarar, le comento que durante las jefaturas delegacionales de Iván García Solís (1997-2000) Guadalupe Morales Rubio (2000-2003) y Ruth Zavaleta Salgado (2003-2006), la autoridad delegacional efectuó retiro de los comerciantes de desperdicios en la citada calle a petición de los vecinos durante las reuniones de trabajo que se dieron en las oficinas de la Delegación Venustiano Carranza entre los vecinos de las calles afectadas, el entonces comité vecinal del pueblo de la Magdalena Mixhuca y en sus momentos, las autoridades Delegacionales. Las únicas autoridades que pretextan tolerancias de anteriores gobiernos delegacionales para no retirarlos son los de Julio César Moreno Rivera (2006-2009) y de Alejandro Piña Medina, actual jefe

delegacional, cabe mencionar que el Sr. Carlos Vázquez Vázquez ha sido el responsable de vía pública del anterior y del presente jefe delegacional.

La otra imprecisión, sobre el "tránsito vehicular y peatonal no es interferido cuando se lleva a cabo esta labor" en el presente oficio integró fotos donde se observa, desde tierra y aire como el flujo sobre Agustín Lara, entre Av. Morelos y Juan Pardave es interrumpido por los vehículos que realizan estas actividades (...)

Por otro lado, el J.U.D., de vía pública menciona en otro oficio que se ha instruido a los hojalateros/pintores para que eviten ocupar la vía pública, a la fecha los vecinos no hemos visto ni un día en que dejen de trabajar estos señores en la vía pública lo cual nos deja pensando que o bien lo engaña su personal o no tiene menor idea de lo que está diciendo.

Por ello, solicitamos tienda a bien "SIC", hacer conocimiento a la autoridad de la Delegación Venustiano Carranza que ya no alegue razones infundadas y que cumpla su obligación de observar y hacer cumplir la ley, que son las normas de convivencia que nos rigen y que tienen como objetivo mantener el orden y la paz social que prevalecen en nuestra ciudad (...)

4.- Copia simple de escrito del 22 octubre de 2010, dirigido a la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, [un Ciudadano] (...) en su carácter de vecino de la calle Agustín Lara, refiere lo siguiente:

(...) se asistió a las oficinas de la Procuraduría Social del D.F., en su oficina delegacional en Iztacalco en septiembre del presente año, a fin de solicitar su apoyo para resolver las problemáticas anteriormente descrita, las autoridades de la Delegación Venustiano Carranza correspondieron a la Procuraduría vía oficio los motivos por los cuales no va actuar para el caso de los comerciantes de desperdicios y que para el caso de los hojalateros y pintores, lo que está realizando para contratarlos, he de mencionarle que, ya sea por desconocimiento o mala fe de ambas respuestas están llenas de imprecisiones, le adjunto copias de los oficios que entrego la autoridad de la delegación Venustiano Carranza así como del oficio que ingresamos a la Procuraduría Social del D.F., los vecinos de la zona (...)

5.- Copia simple de escrito del 22 de diciembre de 2009, dirigido a la Tercera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, [un Ciudadano] (...) en su carácter de vecino de la calle Agustín Lara, refiere lo siguiente:

(...) el viernes 22 de octubre del presente año se recibió un oficio de respuesta con fecha 21 de octubre (se anexa copias), en donde la Delegación Venustiano Carranza expresa su decisión de tolerar las actividades que realizan los hojalateros y pintores en vía pública Agustín Lara, de esta decisión resalta lo siguiente:

- *Hasta esta ultima respuesta, la autoridad delegacional en Venustiano Carranza, a través de varios funcionarios delegacionales entre ellos el Sr. Carlos Vázquez Vázquez que ya fungía desde el periodo 2006-2009 como Jefe de Unidad Departamental de Vía Pública respondía, como resultado de las solicitudes de los vecinos para retirar a los hojalateros y pintores, que la autoridad delegacional había girado instrucciones a fin de evitar que se siguieran realizando dichas actividades y que además no contaban con los permisos correspondientes(se anexa copias de estas respuestas).*

- *Como se señala en la carta firmada por los vecinos e ingresada a la Procuraduría Social del D.F. el día 18 de octubre del presente (se ingreso una copia a la Comisión de Derechos Humanos del D.F. el día 22 del presente), las respuestas que ha dado la autoridad delegacional no corresponde a la realidad pues hasta la fecha no hemos visto que en los hechos, proceda a fin de impedir que se lleve a cabo las actividades de hojalatería y pintura en la vía pública sobre Agustín Lara, no obstante los señalamientos de la autoridad en el sentido de que cumplía con dichos compromisos que también son obligaciones de la jefatura.*

- *Finalmente, en el oficio DGJG/DG/SGCGM/JUV/351/10 (a la fecha, la ultima respuesta recibida) la autoridad delegacional responde que ha decidido tolerar esta actividad aduciendo motivos que consideremos no le corresponde observar pues debe actuar para hacer cumplir la ley, con esta respuesta se confirma las sospechas que teníamos los vecinos en el sentido de que la jefatura delegacional no tenía la intención de retirarlos a pesar de que 17 días atrás le había respondido a la Procuraduría Social que seguiría **llevando a cabo supervisiones al punto para evitar que realicen trabajos de hojalatería** (se adjunta respuesta delegacional con fecha 4 de octubre de 2010)*

Con fecha 5 de septiembre de 2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un nuevo reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que:

> *(...) nos constituimos en la esquina que forman las calles Juan Pardave y Agustín Lara, Colonia Jardín Balbuena Delegación Venustiano Carranza, frente a las instalaciones de la Estación de Transferencia Venustiano Carranza misma que se encuentra libre de residuos sólidos en el periferia, no se percibieron malos olores derivados del manejo de dichos residuos.*
>
> *Cabe mencionar que en la periferia del deportivo que se encuentra frente a la Estación de Transferencia, se estacionan camiones que transportan costales con botellas de plástico, cajas de cartón entre otros, mismos con los que se comercia en la vía pública, sin embargo estas actividades se encuentran en la acera opuesta de las instalaciones de la Estación, y estas son ajenas al manejo de los residuos dentro del centro de transferencia (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito inicial de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

Dentro de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, se realizaron 4 visitas de reconocimiento de hechos, en los que se hizo constar que en la periferia de la Estación de Transferencia se generaban malos olores y se mostraba deficiencias en cuanto a la limpieza de las instalaciones, observando situaciones de agua encharcada, generación de tiraderos clandestinos, derrame de líquidos provenientes de residuos sólidos orgánicos por camiones del servicio público de limpia y tractocamiones, así como mezclado de residuos orgánicos e inorgánicos.

De acuerdo a lo constado en las visitas de reconocimiento previos, se convocó a personal de Secretaría de Obras y Servicios, para realizar una visita de hechos al sitio; en esta se explicó cual era procedimiento de la Estación de Transferencia, haciendo constar que su funcionamiento se realiza acorde al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaria de Obras y Servicios; al respecto, se especificó cuáles son las rampas de entrada-salida de las unidades vehiculares que ingresan, las cuales son utilizadas por el servicio público de limpia de la Delegación Venustiano Carranza, se identificó que la estación cuenta con una línea de servicio que contiene tres tolvas para la recepción de residuos, dos para inorgánicos y una para los residuos orgánicos. Con respecto al control de los vehículos que ingresan, estos registran su origen, la hora de ingreso y tipo de residuo a depositar, así como el peso de éste, posteriormente se traslada a la posición de descarga depositando los residuos y sale de la estación de transferencia, en las zonas de carga y descarga de la estación.

Se observó que no existe la acumulación de residuos en las instalaciones de la Estación, toda vez que los camiones recolectores del servicio de limpia de la Delegación Venustiano Carranza, acceden a la planta, descargan a un tractocamión los residuos en la tolva indicada según corresponda al tipo de residuo orgánico e inorgánico y una vez que dicho tractocamión es cargado a su máxima capacidad es trasladado hacia el sitio de disposición final y/o planta de selección. Por lo anterior, se hizo constar que los residuos sólidos no son almacenados en el sitio.

Adicionalmente, se pudo presenciar una de las jornadas de limpieza al exterior del inmueble, que en palabras del responsable de dicha estación, se implementó como un programa permanente desde el mes de abril de 2010. La estación cuenta con cuatro cuadrillas que auxilian en la limpieza de la estación tanto en actividades de barrido como de lavado *(con hidrolavadora)* y adicionalmente se realiza la aplicación de químicos para mitigar los olores generados, también se constató que no es posible su erradicación total, debido al constante transito de residuos sólidos que se manejan en las operaciones periódicas.

De lo anteriormente descrito, se desprende que la Estación de Trasferencia de Residuos Sólidos en Venustiano Carranza, ubicada entre las Calles Juan Pardave y Agustín Lara, en la Colonia Jardín Balbuena, en la Delegación Venustiano Carranza de esta ciudad, cumple con las especificaciones y requerimientos para su legal funcionamiento, de acuerdo a los lineamientos que establece el Manual de Procedimientos que elaboró la Secretaria de Obras y Servicios y toda vez, que sus actividades se desarrollan en apego a lo establecido por los artículos 11 fracción V, 44 y 45 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, los cuales a la letra señalan:

> ***Artículo 11****. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

V. Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos sólidos se manejen de manera ambientalmente adecuada;

***Artículo 44**. El ingreso de personas o vehículos a las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos tienen acceso restringido conforme a lo que el Reglamento y las normas ambientales establezcan y **no podrán convenirse en centros de almacenamiento permanente**.*

***Artículo 45.** Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:*

I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo integral, seguro y ambientalmente adecuado;

III. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada y salida de los mismos;

En adición a lo anterior, y a lo constatado en el recorrido conjunto realizado con la Secretaria de Obras y Servicios, no se observó contravención al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal el cual refiere lo siguiente:

***Artículo 49**. El tiempo de permanencia máximo de los residuos sólidos en las estaciones de transferencia será de 24 horas.*

Dentro de las gestiones realizadas por la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza se llevó a cabo la difusión del programa denominado "Separación de Residuos Sólidos en Arenales", el cual incluyó la pinta de 10 bardas, colocación de 40 mantas en lugares de gran afluencia así como lonas para identificar los vehículos colectores, se promovió entre los vecinos la separación de los desechos en orgánicos e inorgánicos, a fin de crear conciencia para no arrojar la basura en las calles y depositarla solo en los contenedores correspondientes. La campaña de difusión se llevó a cabo en 10 colonias de la zona oriente de esa demarcación, incluyendo 4 mercados y 28 escuelas de diferentes niveles. Con estas acciones sumaron en total 23 las colonias de la Delegación Venustiano Carranza incluidas en el programa **"Separación de Residuos Sólidos"**. Lo anterior en apego a las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracciones III, IV y V de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el cual a la letra dice:

***Artículo 10°**. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento

Además la Dirección General de Servicios Urbanos, llevó a cabo trabajos de raspado de banqueta, barrido y recolecta del desecho, así como desazolve, lavado de calle y banquetas así como trabajos de balizamiento, en la calle Agustín Lara entre Luis de la Rosa y Av. Morelos (Eje 3 sur), acciones realizadas con apego a lo señalado por el artículo 11 fracción XI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el cual para su mejor comprensión se transcribe:

Artículo 11*. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:*

XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo integral de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad.

De acuerdo al escrito inicial de denuncia en el cual se hace referencia a la generación de malos olores por la incorrecta operación de la Estación de Transferencia, se constató que existían deficiencias en cuanto a la limpieza de las instalaciones en cuanto a la frecuencia y método utilizado, y no a las condiciones de operación de dicha infraestructura, ya que los residuos sólidos no son almacenados en el lugar, debido a que por las características de ésta, siempre se encuentra un vehículo de transferencia en condiciones de recibir las cargas de los recolectores evitando la permanencia de los residuos.

En cuanto a las acciones conjuntas realizadas por la Secretaria de Obras y Servicios y la Delegación Venustiano Carranza fue la implementación de jornadas diarias de limpieza y lavado de las instalaciones, comprendiendo actividades como el cepillado manual de pisos, lavado con hidrolavadora en la plataforma de descarga y rampas de salida de vehículos recolectores, túnel de carga de unidades de transferencia, zona de despunte, acceso y salida de unidades de transferencia. Así como, la aplicación de desengrasante, germicida y suministro de agua tratada en la periferia de la Estación de Transferencia.

Con respecto a las personas que realizan la compra-venta de materiales para reciclaje frente a la Estación, estas son ajenas al manejo de los residuos dentro del centro de transferencia, asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno hizo del conocimiento a esta entidad que la actividad es realizada desde hace aproximadamente hace 18 años, expresando que éstas mismas han sido "toleradas" por otras administraciones, destacando que en las diligencias practicadas por esa autoridad, no observó interferencia del paso peatonal por las

actividades. Cabe mencionar que durante las visitas de reconocimiento realizadas por personal de esta Subprocuraduría, se hizo constar la actividad, pero no se corroboró la obstrucción de la vía pública.

Al respecto la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal tiene como uno de sus principios la valorización de los mismos y en su artículo 56 menciona que corresponde a la:

> *(...) La Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento a lo señalado en el programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos (...).*

Por tal motivo y toda vez que la compra- venta de residuos ocurre a un lado de la estación de transferencia corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios vincularse con los comerciantes de residuos para que realicen su actividad de una manera ordenada.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Se comprobó que la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Venustiano Carranza, ubicada entre las Calles Juan Pardave y Agustín Lara, en la Colonia Jardín Balbuena, en la Delegación Venustiano Carranza, cumple con las especificaciones y requerimientos para su legal funcionamiento, toda vez, que sus actividades son ejecutadas conforme a los lineamientos que marca su Manual de Procedimientos y en apego a lo establecido en los artículos 11 fracción V y 45 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

2. Con relación a los olores generados por el manejo de residuos orgánicos al interior de la planta, las instalaciones son aseadas constantemente, y tratadas mediante la aplicación de residuos químicos con la finalidad de reducir al máximo los olores generados.

3. Las personas que realizan la compra-venta de materiales para reciclaje frente a la Estación, son ajenas al manejo de los residuos dentro de la Estación de transferencia, y al respecto, la Dirección General Jurídica y de Gobierno expresó que éstas son "toleradas" ya que no observó interferencia del paso peatonal por dichas actividades, sin embargo corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal no omitir la actividad de compra y venta de residuos que se realiza a un costado de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Venustiano Carranza, ubicada entre las Calles Juan Pardave y Agustín Lara, en la Colonia Jardín Balbuena, en la Delegación Venustiano Carranza debe de realizarse conforme lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la mencionada Ley.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los

procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Subdirección de Operación de Transferencia, mantener la vigilancia sobre la operación y mantenimiento ambientalmente adecuado de la estación de Transferencia Venustiano Carranza de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 45 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Residuos del Distrito Federal, la instrumentación de un programa para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos, como los que se establecen en las inmediaciones de la Estación de Transferencia en la Delegación Venustiano Carranza a fin de que dichas actividades se realicen de manera ordenada.

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/FJRM/AMRR/ACHSA/afl